

ACTA N° 05/98

En Valparaíso, a 1° de septiembre de 1998, siendo las 11:20 horas, en dependencias de la Subsecretaría, se llevó a efecto la sesión extraordinaria del Consejo, citada mediante carta circular N°17, de fecha 26 de agosto de 1998, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario de Pesca, don Juan Manuel Cruz Sánchez, con la asistencia de los siguientes consejeros:

- \* Sr. Juan Rusque A., Director Nacional de Pesca;
- \* Sr. Román Fritis P., Director General del Territorio Marítimo y Marina Mercante;
- \* Sr. Pablo Alvarez T., Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero;
- \* Sr. Eduardo Vio G., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- \* Sr. Domingo Jiménez O., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- \* Sr. Andrés Couve R., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- \* Sr. Jaime T. Gatica B., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- \* Sr. Carlos Moreno Meier, consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- \* Sr. Claudio Arteaga R., consejero nominado por S.E. el Presidente de la República;
- \* Sr. Daniel Malfanti P., consejero titular, representante de los industriales de plantas de elaboración;
- \* Sr. Rodrigo Sarquis S., consejero suplente, representante de los industriales de plantas de elaboración;
- \* Sr. Osciél Velásquez H., consejero titular, representante de los pequeños armadores pesqueros;
- \* Sr. Arturo Molina F., consejero suplente, representante de los pequeños armadores pesqueros;

- \* Sr. José Luis Del Rfo G., consejero titular, representante de los armadores industriales;
- \* Sr. Carlos Vial I., consejero suplente, representante de los cultivadores;
- \* Sr. Luis Almonacid A., consejero titular, representante de los oficiales de naves pesqueras;
- \* Sr. Gerardo Reyes R., consejero suplente, representante de los oficiales de naves pesqueras;
- \* Sr. Alexis Cancino O., consejero titular, representante de los trabajadores de plantas de procesamiento de productos del mar;
- \* Sr. Arturo Arteaga Y., consejero titular, representante de los tripulantes de naves pesqueras;
- \* Sr. Hugo Roa R., consejero suplente, representante de los tripulantes de naves pesqueras;
- \* Sr. Hugo Arancibia Z., consejero titular, representante de los pescadores artesanales;

Participó además, la Sra. Edith Saa como secretaria ejecutiva y ministro de fe.

Excusaron su asistencia los consejeros Sres. Juan Claro, Ludwig Vetter y Daniel Albarrán.

El único punto de la tabla fue el siguiente:

Consulta sobre el proyecto de modificación de la Ley de Pesca, relativo a la incorporación en ella de un nuevo régimen de administración, denominado Régimen Especial de Pesca, aplicables a las pesquerías que se hayan declarado en régimen de plena explotación.

El presidente recordó que la idea de estudiar un mecanismo de administración que dé una solución integral y de largo plazo a la administración de las pesquerías nacionales en general, y a la pesquería de jurel en particular, surgió del análisis efectuado por el Consejo en la sesión pasada, a raíz de la consulta que hizo la Subsecretaría respecto del proyecto de Ley de Unificación de las Areas de la Pesquería de Jurel Centro-sur. Agregó que en esa oportunidad se adoptó un acuerdo y se constituyó una comisión para que elaborara en conjunto con la Subsecretaría, los lineamientos generales que debería contener un proyecto de ley sobre la materia.

Señaló que considerando la situación en que se encuentra la pesquería de jurel, no es factible su administración eficiente con las herramientas de manejo que establece la actual Ley de Pesca. Dado que se debe fijar cuota, y que el esfuerzo autorizado es muy grande, se generaría una carrera entre los agentes por capturar lo antes posible la mayor parte de la cuota, con el consiguiente acortamiento de la temporada de pesca y los problemas asociados a ello.

Hizo presente que en la comisión participaron todos los consejeros que quisieron. Reconoció la labor realizada y resaltó la alta participación de los consejeros en la comisión, informando que se efectuaron 9 reuniones de trabajo entre el 6 de julio y el 25 de agosto, período en el cual se efectuó un detallado análisis de las características y aplicación de las cuotas individuales transferibles en la legislación pesquera vigente, los efectos que tendría en el desarrollo de la actividad pesquera nacional la aplicación de las cuotas individuales de captura, definiéndose los lineamientos generales que debería contener una norma legal de esta naturaleza. Señaló que una de las ventajas de la aplicación de un régimen como el propuesto, es que ya no es la autoridad la que define el destino que se debe dar a la pesca, sino los propios agentes, centrando de este modo las atribuciones de la autoridad en la conservación de los recursos.

A continuación el Presidente presentó el proyecto en consulta, señalando que las ideas matrices de su texto eran plenamente concordantes con los lineamientos generales que la comisión elaboró, y que una copia de ambos documentos había sido enviada a los señores consejeros junto con la citación a la reunión. Indicó que el proyecto estaba constituido por 9 numerales, haciendo una exposición de los contenidos de cada uno de ellos : El Numeral Uno, deroga los artículos 27 y 28 de la Ley de Pesca, en que se establece la facultad de licitar hasta el 50% de la cuota de captura en pesquerías declaradas en régimen de plena explotación; El Numeral Dos, incorpora al título III, un párrafo relativo a un nuevo régimen de administración denominado "Régimen Especial de Pesca", el que consta de 15 artículos, cuyos contenidos se pueden resumir en lo siguiente: Este régimen se aplica en pesquerías que hayan sido declaradas en régimen de plena explotación, las que en términos generales se encuentran con el acceso cerrado a nuevas naves; Que para la aplicación de este régimen a una determinada pesquería, se requiere de iniciativa de la Subsecretaría, consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda y la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de Consejo Nacional de Pesca; Que la asignación de los Permisos Especiales de Pesca se efectúa en un 100% entre los titulares de autorizaciones de pesca de la unidad de pesquería en que se aplica el régimen; Que para la asignación de los permisos especiales de pesca se considerará las capturas históricas o la participación en el esfuerzo real de la pesquería, dependiendo si la pesquería se ha manejado con o sin cuota, todo lo cual se determinará mediante decreto supremo, a iniciativa de la Subsecretaría, consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda y la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca; Que los permisos especiales de pesca, al igual que las autorizaciones de pesca que actualmente poseen los titulares, serán por tiempo indefinido, divisibles, transmisibles, transferibles, y susceptibles de ser arrendadas; Que el Permiso Especial de Pesca, facultará a su titular para capturar durante el año calendario o la temporada, según corresponda, el equivalente a multiplicar el coeficiente o porcentaje señalado en su

permiso por la cuota que se establezca para el sector industrial; Que podrá capturar además, en los porcentajes que se fijen, las especies que se determinen como fauna acompañante de la pesquería; Que una vez que se emitan los Permisos Especiales de Pesca, quedarán sin efecto las autorizaciones de pesca de la especie objetivo y su fauna acompañante; Que la cuota global de captura se establecerá a iniciativa de la Subsecretaría, previa consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda y la aprobación de la por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca; Que en aquellas pesquerías en que se superponga en una misma área actividad industrial y artesanal, la cuota global de captura se asignará por sectores, mediante decreto supremo previa consulta al Consejo Nacional de Pesca; Que las cuotas de captura podrán establecerse para el año calendario o la temporada de pesca y que podrán modificarse una vez al año; Que ante la ocurrencia de fenómenos oceanográficos, se podrá dividir la cuota o modificar más de una vez en el año o en la temporada según corresponda; Que una vez aplicado el régimen a una determinada pesquería se suspenderá el acceso a nuevas naves a ella, así como también, en las áreas colindantes y adyacentes en la alta mar, mientras no se determine que dicha especie en esa área constituye una unidad de pesquería independiente; Que tratándose de pesquerías transzonales o altamente migratorias las capturas que se efectúen tanto dentro como fuera de la ZEE se imputarán a la cuota que le corresponde a cada titular; Que las naves que se utilicen para hacer efectivos los permisos, deben inscribirse en un registro y además deben dar cumplimiento a todas las normas de la Ley de Navegación y de la Ley de Pesca; Que los permisos especiales de pesca que se dejen sin efecto o se caduquen, serán licitados y tendrán las mismas características; y Que ningún titular podrá poseer mas de un 35% de la cuota de captura, considerando todas las personas y empresas que forman parte de un mismo grupo empresarial.

Agregó, que el Numeral Tres, tipifica dos nuevas infracciones en el artículo 110 de la Ley, relativas a informar por parte de las plantas elaboradoras descarga o

abastecimiento de materia prima y producción, menores a las reales. El Numeral Cuatro, incorpora en el artículo 122 de la ley, nuevas facultades de fiscalización al Servicio Nacional de Pesca. El Numeral Cinco, tipifica como delito la reincidencia en las infracciones relativas a capturar sin el permiso correspondiente, y entregar información de captura mayor o menor a la real. El Numeral Seis, agrega en el artículo 143, como causales de caducidad de los permisos especiales de pesca, efectuar capturas superiores al 20% de lo que le corresponda, efectuar capturas superiores al 10% de lo que le corresponde por dos años consecutivos, y capturar menos del 80% de lo que le corresponde por tres años consecutivos. El Numeral Siete, incorpora la definición de "Permiso Especial de Pesca" en el artículo segundo de la ley, y finalmente los Números Ocho y Nueve, incorporan modificaciones a diversos artículos para hacer concordante el nuevo régimen con el resto de la ley.

En cuanto a la aplicación de este régimen a pesquerías específicas, indicó que no obstante la comisión analizó en detalle la conveniencia de aplicar este régimen a algunas pesquerías como la del Jurel, Merluza austral, Congrio dorado, Merluza de cola, Merluza de tres aletas y Merluza común, se estimó que esa determinación se debería efectuar utilizando la institucionalidad pesquera creada al efecto, esto es, con la participación del Consejo Zonal de Pesca que corresponda y la aprobación del Consejo Nacional de Pesca, para lo cual se deberá efectuar un profundo análisis de la conveniencia de su aplicación en cada una de ellas. A continuación solicitó la opinión de los consejeros sobre el proyecto de ley propuesto por la Subsecretaría.

El consejero Sr. Malfanti, manifestó su duda respecto de la pertinencia de incorporar en la ley, la limitación de un titular a poseer más de un 35% de la cuota, solicitó se analice la pertinencia de incorporar en la ley el concepto especie asociada, por cuanto en su opinión este concepto era distinto al de fauna acompañante. En lo relativo a la fijación de la cuota de captura, propuso que si no existe acuerdo para establecerla, en lugar de ser de cero, ésta sea de un valor pequeño que podría ser equivalente a un

20% de la cuota del año anterior, de modo que la actividad no se paralice mientras se llega a acuerdo, y que se elimine lo relativo a descontar el doble del exceso el año siguiente a quienes sobrepasen la cuota que le corresponde.

El consejero Sr. Del Río, se refirió al arduo trabajo efectuado por la comisión para sacar adelante la tarea encomendada, y la altura de miras con que trabajaron los miembros de la comisión para alcanzar el consenso en materias en que hubo discrepancias. En cuanto al articulado mismo, agregó que no era partidario que la Ley establezca el límite máximo de captura que una empresa pueda poseer, por cuanto el límite propuesto podría ser insuficiente para el eficiente desempeño de la actividad en algunas pesquerías, estimando que éste límite máximo se debería establecer por pesquería.

El consejero Sr. Couve, se refirió a algunos aspectos de orden general del proyecto, indicando que en su opinión el proyecto de Ley no debería plantearse como una modificación, sino como un proyecto que complementa la Ley de Pesca, de modo que ella se circunscriba sólo a lo planteado; en lo relativo a la forma, estimó que el numeral 1, debería ponerse al final del proyecto, de manera que se analice como una concordancia con el tema de fondo del proyecto e indicó que en los aspectos relativos a los quórum y características de los permisos, estos se deberían concordar con las materias análogas del resto de la Ley.

El consejero Sr. Vío, señaló en cuanto a los aspectos generales que la comisión analizó y discutió los lineamientos que debería contener el proyecto y no su redacción final, la que deberá corregirse por parte de la Subsecretaría, indicando que el proyecto podría llamarse Ley sobre el Régimen Especial de Pesca, indicando que no obstante tenía observaciones de forma y redacción no se referirá a ellas. Agregó que teniendo presente el rol del Consejo, estimaba que las aprobaciones que le corresponda al Consejo deberían ser por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio, y en lo

9

relativo a la naturaleza de los permisos especiales de pesca, señaló que se debía tener presente que a este régimen se llega desde el régimen de plena explotación, de manera que las Autorizaciones de Pesca con que operan las naves son las que se transformarían en los Permisos Especiales de Pesca, estimó que se debería reforzar esta idea en el proyecto, de modo que quede muy claro que no se están otorgando nuevos permisos, sino que sólo se está cambiando. Agregó que en lo concerniente a establecer el límite máximo que una empresa pueda poseer, lo que se pretendió al interior de la comisión fue impedir que exista una empresa que posea toda o la mayor parte de la cuota, señaló que en esta materia podrían aplicarse las normas generales, de manera que se analice en la instancia que corresponda, caso a caso según la pesquería, por cuanto el límite que se estime conveniente para una pesquería puede no serlo para otra.

El consejero Sr. Jiménez, señaló que en lo concerniente a la asignación de los Permisos Especiales de Pesca, se debería considerar en el procedimiento para su otorgamiento, la asignación provisoria de ellos por un período de tiempo determinado, considerando que en algunas pesquerías en que este régimen se aplique, se podrán establecer reclamos por la vía administrativa o jurisdiccional de la vigencia de determinadas autorizaciones, y por consiguiente respecto de las asignaciones efectuadas, lo cual generará dificultades si se reconocen nuevos derechos, si ya se tiene asignado en términos definitivos el 100% de la participación de la cuota de captura.

El consejero Sr. Vial, señaló que en lo concerniente a los requisitos establecidos para que las naves con autorización participen en la asignación, se debería considerar la fuerza mayor, por cuanto la exigencia de operación dentro de los doce meses anteriores, en algunas situaciones puede llevar a hacer inversiones innecesarias en períodos previos a la aplicación de este régimen. En lo relativo a restringir a un 35% de la cuota, la participación que un titular pueda reunir, señaló la necesidad de que

exista una norma que exceptúe de esta restricción la participación que se derive de la asignación inicial.

El consejero Sr. Moreno, felicitó a los consejeros que participaron en la comisión por el trabajo realizado, señalando que este era un tema emergente a nivel mundial como herramienta de administración pesquera, que combina aspectos de conservación con los aspectos económicos y sociales, agregó que el proyecto presentado en términos generales le parecía bien, ya que en la comisión se consideraron las mismas ideas que se han analizado en otros países, corrigiendo algunos aspectos. Agregó que desde el punto de vista de la conservación, este proyecto permitiría un mejor escenario para el cumplimiento de las cuotas, y por tanto de la sustentabilidad de las pesquerías; sin embargo indicó que en general este tipo de régimen presenta algunas deficiencias en lo relativo al tratamiento que se da a la fauna acompañante para que no se sobrepeque, proponiendo por tanto, que la determinación de la fauna acompañante de una pesquería, así como los volúmenes de captura de ellas, se determinen con la aprobación del Consejo.

El consejero Sr. Rusque, estimó necesario incorporar al proyecto la definición de Régimen Especial de Pesca e indicó que no quedaba suficientemente claro en que momento se aplicaba este régimen a una pesquería. Señaló que en el proyecto no quedaba suficientemente claro el rol de la fiscalización en aquellas pesquerías en que se aplique, haciendo presente que al no estar los permisos asociados a la nave, el registro de éstas es importante para la adecuada fiscalización, y que al estar el registro en la Subsecretaría, ésta tendría un rol normativo y fiscalizador, solicitando se analice esta situación. Otro aspecto que señaló fue el relativo al tratamiento de la fauna acompañante, indicando que sería necesario establecer el porcentaje que se podrá capturar de estas especies, de manera que no se produzca sobreexplotación de alguna de ellas. Señaló que como Servicio Nacional de Pesca hará llegar por escrito observaciones al proyecto.

8

El Presidente aclaró que el proyecto de ninguna manera pretendía dar a la Subsecretaría el rol de fiscalizador, al establecer el registro de las naves y permisos en la Subsecretaría.

El consejero Sr. Almonacid, se refirió a la oposición de su gremio al establecimiento de las cuotas individuales transferibles que consideraba la ley "Merino". Manifestó su desacuerdo con el proyecto de ley propuesto, y en especial con el procedimiento seguido por el Consejo en esta materia, estimando que al haber participado en conjunto con la Subsecretaría en su elaboración, el Consejo estaba inhabilitado para dar su opinión, por cuanto el tema ya estaba prejuzgado. Señaló que la Subsecretaría debería haber elaborado el proyecto y presentarlo a la consideración del Consejo, de manera que indicó que a la Contraloría le correspondería pronunciarse respecto de procedimiento que ha seguido el Consejo en esta materia. Agregó que la Subsecretaría no debería haber planteado la modificación de la ley, sin que antes la Autoridad hubiese hecho un análisis del funcionamiento de la ley actual, hizo presente que la aplicación de las cuotas individuales en otros países ha generado graves problemas sociales y existe desacuerdo con ellas.

Señaló que las cuotas individuales eran inconvenientes porque constituyen una expropiación y privatización del mar perpetua, indicando que los principales aspectos negativos de ellas eran los siguientes: en lo económico el régimen se sustenta en la eficiencia y la racionalización de la actividad, lo que implica reducir el número de naves y el personal a bordo; se produce concentración de las cuotas e ingreso de empresas transnacionales a la actividad; en lo pesquero, se pesca en exceso y no hay control, porque la fiscalización era deficiente en todas partes; se produce pesca ilícita; aumenta el porcentaje de descarte al tratar de extraer sólo las especies de mayor tamaño; aumenta la presión para que se incremente la magnitud de la cuota global de modo de aumentar la cuota individual; en lo social, significa una reducción

9

del número de trabajadores a bordo y en las plantas en tierra, porque este régimen no considera incentivos para que se de un mayor valor agregado a las pesquerías; se incentiva la operación de naves de mayor envergadura y eficiencia tecnológica; pueden operar naves de bandera de conveniencia, por cuanto los dueños de los permisos pueden operar con las naves que quieran y los trabajadores de abordaje y tierra pasan a ser temporeros.

En cuanto al articulado mismo señaló que al eliminar la licitación en el régimen de plena explotación significa que se regalan los pescados; indicó que el texto propuesto contenía imprecisiones técnicas y errores de puntuación; que no se expresa si la aprobación del Consejo es por mayoría simple o por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio; que no existe fundamentos en la ley para fraccionar la cuota de captura entre los sectores industrial y artesanal; que en el artículo 40 D, contenía aspecto inconstitucionales al eliminar mediante una ley ordinaria el recurso jerárquico administrativo, reconocido como una de las bases de la administración del Estado; que no se señalaba la situación en que quedaban los contratos de inversión extranjera en lo relativo a la cláusula de invariabilidad legislativa; que en el artículo 40 I se reiteraban disposiciones previstas en otros artículos, pudiendo su interpretación abrir paso a la desnacionalización de la actividad, por cuanto no se señalaba que las empresas, ni las tripulaciones deberían ser chilenas; en cuanto al artículo N, que se señala que está en elaboración, indicó que no se podía presentar al Consejo un proyecto con artículos secretos; por lo cual el Consejo no debería analizar el proyecto en los términos presentado, preguntándose que diría la Contraloría General de la República sobre el particular. Agregó que al proyecto le faltaba un artículo transitorio, porque de lo contrario entraría en vigencia inmediatamente sin que estén listos los reglamentos necesarios, y concluyó señalando que el Consejo no debía aprobar el proyecto propuesto por cuanto adolecía de deficiencias técnicas, legislativas y técnicas-jurídicas y que representando no sólo a los trabajadores de la marina de

pesca, sino a mucha gente del sector pesquero y de la ciudadanía en general, manifestaba su oposición al proyecto.

El Presidente manifestó su absoluto rechazo a lo señalado por el Consejero Sr. Almonacid indicando que: la Comisión que analizó esta materia se formó por un acuerdo del propio Consejo Nacional de Pesca, que el consejero Sr. Almonacid en la reunión del Consejo señaló su voluntad de no participar en la comisión, rechazando en especial la acusación de que el Consejo, había actuado al margen de la Constitucionalidad y que estaba inhabilitado para opinar sobre una proyecto de ley que afecta al sector pesquero.

El consejero Sr. Arancibia indicó tener algunas dudas en cuanto a la pertinencia de crear un nuevo régimen de administración, si existen algunos que no se han implementado, señalando que los planes de manejo aún no se establecían. Manifestó su preocupación por el tratamiento que se daría a la fauna acompañante, por la eliminación de la licitación como mecanismo de asignación de los permisos, y por las características de transferible y transmisible de los permisos, lo que en su opinión podría generar monopolio, estimó necesario el establecimiento de un límite a la concentración de los permisos y agregó que era necesario un mayor análisis, para pronunciarse respecto de la propuesta, solicitando mayor plazo para ello.

El consejero Sr. Couve señaló que el régimen propuesto es aplicable a unidades de pesquerías que ya se encuentran en régimen de plena explotación, al cual se pasa de acuerdo a la ley, cuando con la flota pesquera autorizada se extrae la totalidad de los excedentes productivos de la especie, de modo que en su opinión en esta etapa de desarrollo de las pesquerías no corresponde la licitación para acceder a ella, más aún cuando la flota que opera en ella lo hace con autorizaciones otorgadas por tiempo indefinido. Agregó que si bien la actual Ley de Pesca contempla el mecanismo de la licitación para acceder a las pesquerías en régimen de desarrollo incipiente o en

recuperación, la diferencia sustantiva de estos regímenes con el propuesto, es que en ellos no existen agentes autorizados, en el primer caso, por tratarse de una pesquería nueva, y en el otro, porque al haber colapsado la pesquería las autorizaciones pierden su vigencia. Estimó que el régimen propuesto permite hacer un mejor manejo de las pesquerías cuando ya no existe excedentes productivos.

El consejero Sr. A. Arteaga señaló que las cuotas deberían ser transferibles con la nave y que no existían suficientes antecedentes para establecer la cuota de captura, no obstante indicó que se debía buscar un mecanismo de administración que asegure la sustentabilidad de los recursos en el tiempo, ya que de lo contrario colapsará la pesquería. Agregó que una alternativa de solución más equitativa para todos los sectores sería regular el esfuerzo, limitando por ejemplo el número de zarpes de las naves.

El consejero Sr. Vío señaló que de acuerdo al artículo 145 de la Ley de Pesca, el Consejo Nacional de Pesca era el organismo legal y democrático que tenía como objetivo pronunciarse en las materias relacionadas con la actividad pesquera. Hizo presente que éste era uno de los pocos sectores de la economía que tenía consagrado en la ley un consejo de esta naturaleza, de carácter consultivo y resolutivo en algunas materias. Indicó que señalar que el procedimiento de la consulta no es el correcto, es improcedente, por cuanto la Subsecretaría ha formulado la consulta y nada impide en ninguna disposición que se forme una comisión del Consejo que ayude a la Subsecretaría a formularla, más aún, si la comisión nace de un acuerdo mayoritario del propio Consejo, y se tiene presente además que de acuerdo al art. 149 de la Ley de Pesca, el Consejo puede referirse a las materias sectoriales que estime pertinentes. Agregó que en el juego democrático hay que saber ganar y perder y que en los organismos democráticos cuando las ideas o planteamientos no son las mayoritariamente aceptadas, no se puede desvirtuar al Organismo, e indicó que en su opinión de ninguna manera se podría señalar que lo efectuado era ilegal o

inconstitucional, haciendo presente que en lo concerniente al funcionamiento del Consejo nada tenía que investigar, ni objetar la Contraloría General de la República.

En cuanto a que la opinión del Consejo estaba prejuzgada, ello también podría ser aplicable a la posición contraria al proyecto, hizo presente que en democracia lo que correspondía frente a un tema en análisis era convencer y no vencer, indicando que lo importante era discutir la idea central de la propuesta, recordó que al interior de la Comisión hizo presente que no le parecía adecuado que en el nombre del proyecto se incorporara la mención a las cuotas individuales transferibles por el pésimo marketing que el nombre provoca, ya que tal como se ha visto se asocia con la privatización del mar, dando la idea de propiedad y ese no era el objetivo del proyecto. Agregó que de acuerdo a la Ley de Pesca lo que le corresponde a la Subsecretaría es la preservación de los recursos hidrobiológicos, y en su opinión, la presentación del proyecto obedecía a la preocupación, tanto de la Subsecretaría como de los agentes que participan en las pesquerías, por la sustentabilidad de los recursos en el tiempo, recordó que todos los años al interior del Consejo se discute la magnitud de la cuota de varias pesquerías, porque todas coinciden en la necesidad de preservar los recursos, cuotas que generalmente se agotan antes que termine el año, generando presión en la autoridad para que se aumenten, considerando los aspectos de orden social que significa la paralización de la actividad.

Hizo presente que no obstante, la Ley de Pesca consagra la libertad de acceso como norma general, en la práctica todas las pesquerías que se encuentran en régimen de plena explotación se encuentran con el acceso cerrado, de manera que en éste nuevo régimen lo que se pretende es que a los mismos armadores que existen actualmente, se les otorgue una parte de la cuota, de modo de dar mayor estabilidad a la empresa para que planifique su actividad, sin tener que competir con el resto de los agentes para extraer los recursos; se mantiene las facultades de administración de la autoridad, compartida en algunas materias con los Consejos de Pesca y que no existe

privatización de las especies, por cuanto en el actual régimen las autorizaciones también son por tiempo indefinido y transferibles con la nave, lo cual implica que es indispensable que continúen operando las mismas naves para que no pierdan el permiso, y en cuanto a la licitación que aparentemente daría mayor transparencia, indicó en este caso no era adecuado porque existen agentes que participan actualmente en la actividad, y que la licitación no siempre era el mejor mecanismo de asignación, recordó que el Código Civil ya le da un estatus especial a la Pesca y Caza dejándola sujeta a la Ley.

El consejero Sr. Velásquez hizo presente el esfuerzo y la dedicación de los consejeros que participaron en la comisión para hacer un buen trabajo, en donde lo importante no fue el interés de las empresas, sino el del País. Reconoció que los Consejeros que no participaron en la comisión estaban en desventaja respecto de los que lo hicieron, considerando el detallado análisis efectuado respecto de cada uno de los aspectos propuestos, de modo que propuso posponer la votación, por cuanto estimó que quienes se oponen al proyecto sería porque aún no lo conocen bien, sin embargo indicó que el otorgar un mayor plazo, corre en contra de la necesidad de aplicar este nuevo régimen a la brevedad en algunas pesquerías.

El consejero Sr. Alvarez hizo presente que el nuevo régimen de administración propuesto, no derogaba las exigencias que hace la Ley de Navegación a las naves pesqueras, ni tampoco las que contempla la propia Ley de Pesca, que no hace cambios en lo concerniente a la franja de cinco millas de reserva artesanal, ni tampoco en lo relativo a la Ley de Bases de la Administración del Estado, que los permisos que se otorgan al igual que los actuales son por tiempo indefinido y transferibles, lo que garantiza que se de el mayor valor agregado a los recursos. En lo relativo a las personas que trabajan a bordo, señaló que al no estar estos permisos asociados a la nave, dependiendo del tipo de proyecto, se podrán requerir más o menos naves que en la situación actual, en cuanto a la cuota industrial, aclaró que ésta no es

equivalente a la cuota global total, ya que al aplicar el régimen se debe dividir la cuota entre los sectores industrial y artesanal.

El consejero Sr. Rusque señaló que en el Consejo pasado se analizó en profundidad la necesidad de estudiar la incorporación a la ley de nuevas herramientas para un manejo más eficiente de las pesquerías nacionales, por cuanto la administración mediante el régimen de plena explotación era débil para algunas pesquerías, estimó que desde el punto de vista técnico, el proyecto propuesto pone al día la administración de los recursos nacionales y además mejora las herramientas de fiscalización del Servicio.

El consejero Sr. Jiménez recordó que la necesidad de abordar un proyecto de esta naturaleza, tuvo su origen en el proyecto presentado en consulta por la Subsecretaría, relativo a la unificación de las áreas de pesca de la pesquería de jurel, el cual implicaba la reducción de alrededor de 40 naves, sin que ello significara una solución adecuada a la administración de la pesquería en el futuro, lo que en su opinión era una situación más dramática desde el punto de vista laboral. Señaló que luego de analizar detalladamente la situación y las alternativas de manejo, se concluyó que la actual propuesta era la mejor; que lo importante eran los conceptos que contenía el proyecto, por cuanto la redacción será revisada por la Subsecretaría. Se refirió a los efectos negativos que tiene para la actividad, la carrera entre los agentes por capturar la mayor parte de la cuota, indicando que en el caso de la pesquería demersal sur austral, por competir en la captura de la merluza austral y el congrio dorado, no se ha capturado otras especies abundantes, pero de menor valor. Estimó de la mayor importancia que dentro de la institucionalidad pesquera se dé una opinión positiva de este proyecto, que contempla un sistema de manejo valiosísimo para la administración de las pesquerías nacionales.

El consejero Sr. Reyes señaló que como patrón y armador de nave de la VIII Región, estimaba que el proyecto propuesto contenía 3 aspectos que a su juicio son injustos e ilegales, el primero que para la asignación de los Permisos se considere las regiones autorizadas y no la unidad de pesquería, que es el concepto que se establece en la Ley de Pesca, de modo que no debería ponderarse la asignación por región, estimando que hacerlo sería inconstitucional. Señaló que no le parecía adecuado que el mecanismo de asignación lo definía la Subsecretaría, estimando que si el procedimiento es transparente y justo, debería establecerse en la ley y ser discutido en el parlamento, indicando que no se debería dejar una materia de esta importancia al arbitrio de funcionarios pasajeros, aclarando que no ponía en duda la probidad de los funcionarios actuales y que no le parecía adecuado ni conveniente que se amplíe el área de la unidad de pesquería del jurel de la III a la X Región, solicitando a la Subsecretaría informe cuales son las naves y empresas autorizadas en toda el área.

El Presidente aclaró al Consejero Sr. Reyes, que el proyecto de ley propuesto sólo se refiere a la incorporación en la Ley de Pesca, de un nuevo régimen para la administración de las pesquerías y que su aplicación al jurel o a cualquier otro recurso, se hará por los procedimientos que en este proyecto de ley en consulta se establezcan, agregando que tanto para la aprobación de aplicar éste régimen a una pesquería determinada, como para la determinación del procedimiento de asignación, el texto en consulta propone que se efectúe con la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de este Consejo, compartiendo lo señalado por el Consejero Sr. Reyes en cuanto a que el procedimiento de asignación debe ser claro y transparente, y que de ninguna manera le parece adecuado que sea una decisión sólo de la Subsecretaría.

El consejero Sr. Almonacid reiteró su desacuerdo con el procedimiento seguido por el Consejo, el que en su opinión estaba malo por cuanto el tema en análisis era la pesquería del jurel y se derivó a la modificación de la Ley de Pesca, para incorporar

8

un nuevo régimen. Señaló que en su opinión la administración de la pesquería de la merluza austral, con régimen de plena explotación ha sido un buen instrumento ya que ha permitido su recuperación. Agregó estaba convencido que tanto las cuotas individuales transferibles como el proyecto eran malas para el País y los trabajadores y buenas sólo para algunos, haciendo presente que la tanto la CEPAL, como de la FAO tenían informes con opiniones desfavorables respecto de este tema. Agregando que el descarte era mayor en las pesquerías administradas con cuotas individuales transferibles por cuanto cuando los precios era malos la captura se botaba al agua, indicando que en régimen con cuotas globales, no se produce descarte ya que además se aplican otros instrumentos de administración como la talla crítica y la veda.

El consejero Sr. Couve se refirió a algunas observaciones señaladas por el consejero Sr. Almonacid indicando que en nuestro País existe una muy buena experiencia de la aplicación de cuotas individuales transferibles; que si bien la aplicación de las cuotas individuales transferibles, traerá una disminución de la flota y por tanto de los empleos a bordo, se valorizará la mano de obra con empleos mucho más estables; se valorizará el pescado y por tanto todos los empleos que se pierdan en flota se recuperaran a través de los empleos en las plantas de elaboración. Agregó que no compartía lo señalado en cuanto a que los recursos estaban sobreexplotados, ni siquiera respecto del jurel.

Luego de una suspensión de 45 minutos, se reanudó la sesión a las 15:15 horas.

El consejero Sr. Cancino hizo presente que al interior del Consejo a él le correspondía representar a los trabajadores de plantas, para lo cual había sido elegido democráticamente, de modo que señaló que sólo él representaba la opinión de su gremio. Señaló que se ha reunido con diversas autoridades para analizar este tema, por cuanto el compromiso contraído en la comisión, era no darlo a conocer a la opinión pública durante su discusión y agregó que en su opinión, este proyecto

generaba una mejor calidad de vida para los trabajadores, por cuanto permitirá una planificación de las capturas. Dejó constancia del arduo trabajo efectuado por la comisión, la que sesionó durante más de 50 horas, haciendo presente que en lo personal su participación en la comisión la calificaba como una buena experiencia que le permitió aprender aspectos nuevos de administración pesquera.

El consejero Sr. Roa hizo presente su complacencia por haber podido incorporarse a la comisión, y manifestó su molestia por la descalificación que algunos consejeros han hecho del trabajo efectuado. Agregó que en su opinión se debe analizar los efectos que tendrá en la actividad la transferibilidad de los permisos, que es el mayor problema que le ve al proyecto, indicando que con la experiencia de todos se debe enriquecer y sacar adelante el proyecto.

El consejero Sr. Sarquis recordó que el origen del proyecto era buscar un mecanismo de administración eficiente para la pesquería del jurel, que permita conservar el recurso y la actividad, que es el gran objetivo tanto de la autoridad como de los agentes, hizo presente que una solución para administrar el jurel se requiere a la mayor brevedad y que el proyecto en términos generales le parecería razonablemente bueno para la situación en que se encuentra la pesquería, solicitó a los Consejeros que hicieran aportes concretos para mejorar el proyecto sin rechazarlo de plano, porque el costo lo pagarán todos, los empresarios, el recurso y los trabajadores.

El consejero Sr. Almonacid indicó compartir la necesidad de modificar la Ley de Pesca, por cuanto la actividad ha crecido más que lo que la ley lo permite, sin embargo señaló no compartir la modificación propuesta. Agregó que de acuerdo a lo señalado por académicos norteamericanos y canadienses en documentos publicados en 1979 y 1986, a los cuales dio lectura, no era efectivo que este régimen generará aumento de los empleos y mejoramiento en los sueldos, por la racionalización de la actividad que el régimen conlleva. Señaló que en otros países en que se ha aplicado

este tipo de administración se han demorado ocho años en su discusión, solicitando por tanto, un mayor debate sobre el particular.

El consejero Sr. Moreno indicó que no era adecuado señalar en términos generales que la aplicación de este régimen ha fracasado, por cuanto su aplicación en cada pesquería es específica, con componentes particulares en cada caso. A modo de ejemplo señaló el caso de la pesquería de orange roughy, en la cual han existido algunas deficiencias en su aplicación derivadas de los problemas que han tenido para determinar la cuota de captura, de manera que en este proyecto lo que se debe hacer es tratar de prever los problemas que otros han tenido. Agregó que un aspecto importante que se tiene a favor en la aplicación de éste régimen de administración en nuestro País, es que aquí sólo participarán nacionales.

El consejero Sr. C. Arteaga dió testimonio del trabajo efectuado por la comisión, e hizo presente su preocupación permanente por la participación de los Consejos en las decisiones de administración pesquera que adopte la autoridad, agregó que el objetivo de todos debería ser llegar a la pesca responsable y la eficiente utilización de los recursos pesqueros, haciendo presente que en la aplicación de este proyecto al jurel los privados estarían aportando por el bien común, del orden del 35% de la capacidad de bodega autorizada a la fecha.

El Presidente hizo un resumen de los principales planteamientos efectuados por los señores consejeros indicando que: Nadie ha discutido la necesidad de buscar un mecanismo de administración de largo plazo que de solución a la crítica situación de administración de algunas pesquerías y en especial a la del jurel; Que era una opción de la autoridad preparar un proyecto de ley, sólo o con la participación del Consejo Nacional de Pesca; Que el rol del Consejo ha sido fundamental para la elaboración de la propuesta y que éste ha salido fortalecido por cuanto ha hecho efectiva la participación de los agentes en materias sectoriales de interés nacional; Que el

proyecto debe seguir perfeccionándose manteniendo los lineamientos generales acordados; Que existen materias que si bien fueron debatidas al interior de la Comisión no quedaron explícitas en la redacción y deben ser incluidas o aclaradas; Que era necesario incluir otras definiciones en el proyecto como por ejemplo la de esfuerzo real; Que los mecanismos de asignación que se establezcan en la ley deben ser muy claros, precisos y transparentes, pero lo suficientemente flexibles para que se puedan aplicar a las diferentes pesquerías; Que podría señalarse la preocupación del Consejo en cuanto a que en este régimen, no operen naves con bandera de conveniencia; Que éste régimen permite una mejor administración de las pesquerías en especial en las que exista sobreesfuerzo; Que en lo relativo al empleo a bordo, éste no debería sufrir cambios sustantivos respecto de la situación actual, manteniendo a lo menos en forma estable el número de días/hombre a bordo; Que con la aplicación de éste régimen se generan empleos más estables que con el régimen actual y Que en lo relativo a la proposición de limitar la concentración de los permisos, se debería seguir trabajando en los planteamientos efectuados por algunos consejeros.

Considerando lo antes, señalado estimó que el Consejo debería emitir una opinión general respecto del proyecto propuesto y no sobre el articulado en particular, por cuanto este podrá ser modificado, luego del análisis jurídico final al que debe ser sometido. Agregó que de ninguna manera sería conveniente para el desarrollo de la actividad paralizar este proyecto, considerando las necesidades concretas de su aplicación a la mayor brevedad y teniendo presente que se podrá continuar su análisis tanto en el Consejo, como durante su tramitación en el Parlamento. Agregó que el proyecto propuesto corresponde al trabajo colectivo de la Comisión que formó este Consejo con la Subsecretaría, estimando que el Consejo ha cumplido muy bien su labor, y ha hecho lo que tenía que hacer respecto de su mandato. Indicó que el Ejecutivo podría haber elaborado sólo el proyecto y luego traerlo a consulta al Consejo, sin embargo al interior del Gobierno se estima importante la participación de los agentes en las materias que son de su interés y se reconoce la importancia de este

8

organismo colegiado para el conocimiento de las materias de interés pesquero, de manera que señaló que para el Gobierno esta consulta al Consejo, no era un mero trámite, por cuanto considerando sus planteamientos se podrá perfeccionar el texto propuesto.

El Consejero Sr. Arancibia señaló que consideraba absolutamente necesario que se dieran los espacios para efectuar consultas y socializar el contenido del proyecto, de manera de efectuar un trabajo responsable y acorde a la importancia que reviste, y por tanto propuso se de un plazo prudente para analizar el tema, considerando la trascendencia del tema y que se está legislando en beneficio para el País.

El Consejero Sr. Malfanti señaló respetar la opinión del consejero Sr. Arancibia, pero indicó que en la comisión del Consejo pudieron participar todos los consejeros, de modo que la falta de información era producto de la no participación en una instancia, en donde hubo un amplio debate de cada uno de los aspectos que considera el proyecto. Agregó que se debía tener presente que además de esta consulta, durante la tramitación del proyecto en el Parlamento, sin lugar a dudas se efectuará un amplio debate del proyecto, en el cual se escuchará la opinión de muchas personas, entre las cuales probablemente estarán algunos de los consejeros presentes. De manera que estimó que lo que le correspondía hacer al Consejo era aprobar en general el proyecto presentado.

El Consejero Sr. A. Arteaga señaló compartir lo planteado por el consejero Sr. Arancibia, en cuanto a la necesidad de tener más tiempo para pronunciarse, más aún si existían artículos en elaboración. Insistió en que los permisos no deberían ser transferibles, y si lo fueran, deberían ser con la nave. Agregó que en el corto plazo no consideraba posible dar un mayor valor agregado al jurel.

El consejero Sr. Couve, señaló que la aplicación de cuotas individuales transferibles en las pesquerías nacionales, era un tema que se discute desde hace mucho tiempo en el País, y que una alternativa de manejo con asignación de cuotas directamente a las naves ya no era viable por el sobreesfuerzo que existía, y que la alternativa propuesta en su opinión era la que generaba menores costos. Agregó que en un proyecto de esta envergadura lo que se debe analizar para dar la aprobación, es si el conjunto de las normas propuestas satisfacen en un porcentaje significativo. Instó al Consejo a pronunciarse en términos generales respecto del Proyecto y propuso que la Comisión creada al efecto continúe trabajando en el análisis de la aplicación de este régimen a las pesquerías.

El Consejero Sr. Del Río, concordó en lo planteado respecto a que la Comisión continúe trabajando en el tema.

El Consejero Sr. Vío, señaló comprender lo planteado por algunos consejeros, sin embargo, indicó que se debía respetar el trabajo elaborado por la comisión, el cual se sustentó en el acuerdo adoptado por el Consejo en la sesión pasada; propuso se adopte una posición respecto de la idea general del proyecto, en términos de su aprobación o rechazo, y que la Subsecretaría de un plazo prudente para que los Consejeros que lo estimen pertinente hagan llegar sus observaciones.

La propuesta para que la comisión continúe trabajando en el análisis de la aplicación de este régimen a las pesquerías nacionales, fue aprobada, con el voto en contra del consejero Sr. Almonacid y la abstención del consejero Sr. Arancibia.

El Presidente sometió a votación la aprobación en términos generales del proyecto de ley propuesto por la Subsecretaría.

Votaron por la aprobación los Consejeros Sres. Fritis, Rusque, Alvarez, Vío, Jiménez, Couve, Gatica, Moreno, Arteaga Don Claudio, Malfanti, Del Río, Vial, Cancino y Cruz.

Votarán por el rechazo, los Consejeros Sres. Almonacid y Arancibia.

Votaron por que se postergara la decisión para un próximo Consejo, los Consejeros Sres. Velásquez y Arturo Arteaga.

El Consejero Sr. Fritis, fundó su voto, señalando que en su opinión el proyecto era recomendable, por cuanto constituía un aporte importante a la conservación de los recursos pesqueros en el largo plazo.

El Consejero Sr. Velásquez, fundó su voto, señalando la conveniencia de postergar la decisión para un próximo Consejo, con el objeto de hacer un mejor análisis de lo propuesto.

El Consejero Sr. Almonacid, fundó su voto de rechazo en el artículo 19 numeral 24 de la Constitución Política de la República, al cual dió lectura, por cuanto señaló que la propiedad de todos los chilenos se estaría asignando a unos pocos, y que además al proyecto le faltaba un artículo, estimando por tanto que el Consejo no podía pronunciarse respecto de la propuesta.

Habiéndose tratado el único tema de la tabla se levantó a la sesión las 16:45 hrs.

